

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Pasa, 2.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 72 de 15 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaria.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Buenos Aires (República Argentina), y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último;

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no se hallen comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1893.—El Subsecretario, A. Castriello.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla e islas Chafarinas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Gerona, solicitando se declare que sólo pueden actuar ante el Tribunal eclesiástico los colegiados que tengan las condiciones necesarias para ejercer su profesión en los demás Tribunales y levanten las cargas correspondientes:

Considerando que la ley provisional sobre organización del Poder

judicial dispone en su art. 865, que en los pueblos en que haya Colegios de Abogados ó Procuradores sólo podrán ejercer estas profesiones los que estuvieren incorporados á ellos con estudio abierto, y en su artículo 869 establece que donde no haya Colegios será necesario para el mismo objeto, aparte de la cualidad de residencia ó vecindad, el inscribirse en el Juzgado ó Tribunal y pagar la contribución de subsidio.

Considerando que estos preceptos legales deben tener aplicación común en todos los Tribunales, cualquiera que sea el fuero á que pertenezcan, porque, dictadas con carácter de generalidad, no cabe distinguir ni establecer excepciones que vendrían á constituir una especie de privilegio;

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que no pueden actuar en los Tribunales eclesiásticos los Abogados y Procuradores que no estén colegiados ó inscritos en el Juzgado ó Tribunal con ejercicio, y pagando en todo caso la contribución de subsidio industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1893.—Montero Rios.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

##### Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por D. Felipe González Bernabé, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, solicitando aclaración de la Real orden de 15 de Julio de 1891;

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que la traslación, no solicitada, de un Escribano á otro Juzgado de igual categoría, en virtud de las facultades concedidas á los Presidentes de las Audiencias por la tercera disposición transitoria del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, no priva al funcionario de su antigüedad para ningún efecto.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de

Febrero de 1893.—El Subsecretario, José de Garnica.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

#### Dirección general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se halla vacante una Notaría en Murcia, por defunción, de D. José María Piñero, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas y Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se halla vacante una Notaría en Murcia, per defunción de D. Carlos Benito Piatero, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 941.

##### Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina *Acelino y Lola*, número

11.416, del término de Cartagena, se ha dictado el decreto siguiente:

«Demarcada sin protesta ni reclamación, con cincuenta y cinco pertenencias de mineral de hierro la mina objeto de este expediente, prevéngase á su registrador que en el preciso plazo de quince días, presente en papel de pagos al Estado el importe de los derechos para título y pertenencias, que previenen la vigente ley del Timbre y el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874.»

Y no residiendo en esta capital el interesado D. Andrés Avelino Tarín, y no teniendo representante acreditado en el expediente, se le notifica el anterior decreto por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Murcia 11 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 936.

##### Sección de Fomento.—Personal.

Por Real decreto de 3 del actual publicado en la «Gaceta» del día 4, se dispone que por el Negociado Central del Ministerio de Fomento y por cada una de las cuatro Direcciones generales dependientes del mismo, se proceda á la formación del escalafón del personal de activos y cesantes que de dichos Centros dependen, que no estén organizados por leyes ó disposiciones especiales, con sujeción á las reglas dictadas en la Real orden de 7 de Septiembre del año último; y en el artículo 2.º del mismo se previene que todos los funcionarios activos y cesantes que se crean con derecho á figurar en el escalafón, remitan á aquel Ministerio, antes del día 20 del mes corriente, por conducto del Jefe respectivo, una copia en papel de oficio de la fo de bautismo y sus hojas de servicio, visa y certificadas por aquel, exceptuándose de esta prevención los que en concepto de activos ó cesantes hayan remitido su documentación al repetido Ministerio con anterioridad á dicho Real decreto.

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial, para el conocimiento de aquellos á quienes interese.

Murcia 13 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 944.

DELEGACIÓN DE VIGILANCIA DE CARTAGENA

Relación de las armas recogidas durante la primera decena del presente mes, con expresión de los nombres y domicilios de las personas á quienes se han ocupado.

Una pistola de 2 cañones á Cayetano Ros Briones, Garbanzal.

Idem id. á Gabriel Ruiz Quero, La Unión.

Idem id. á Juan Heredia Martínez, Mazarrón.

Una faca á Francisco Pérez Martínez, La Unión.

Idem á Bernardo García Sarabia, Librilla.

Idem á José Moreno Martínez, Fuente-alamo.

Un cuchillo á Andrés Martínez Martínez, Oria.

Idem á Antonio Conesa Carmona, Santa Lucía, Bardiza 32.

Idem á Ildefonso Collado, Vélez-Rubio.

Un puñal á José Lazo Ortega, Canteras.

Una navaja á Cristóbal Martínez López, Cartagena, Villalba 5.

Cartagena 10 de Marzo de 1893.—El Inspector, Francisco Ayala Martínez.

Número 957.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.684.

Don Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pascual

Tercera sección.

Número 992.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre ampliado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia del mes anterior.			121 34
Cobrado por fincas y rentas propias			22 26
Idem por ingresos eventuales.			4.155 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			2.271 48
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>6.570 92</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		3.295 04	3.295 04
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		507 45	507 45
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de enfermeros y sirvientes.		1.023 75	1.023 75
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.		65 »	65 »
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		62 19	62 19
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		1.581 41	1.581 41

Martínez Bernal, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno inculto del Estado, paraje del barranco del Sápido y sierra del Lloro; lindando por N. nacimiento del agua y una balsa de D. Cayetano; P. la Herrada y un barranco; M. barranco del Carcelero y pinada de la Pérez, y L. cabezo del Madroñal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará enfrente del Nacimiento del agua á unos 25 metros del barranco que se halla al P.; desde cuyo punto se medirán al N. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 300, y de quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Por reintegro.

TOTAL data.

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
TOTAL data.		6.534 84	6.534 84
<b>RESUMEN</b>			
Importa el cargo..		6.570 92	
Idem la data		6.534 84	
	6.534 84		
Existencia en caja para el mes de Enero.			36 08

De forma que importando el cargo pesetas 6.570 con 92 céntimos y la data pesetas 6.534 con 84 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 36 pesetas con 08 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 9 de Enero de 1893.—V.º B.º: El Director, Celdrán.—El Administrador, Francisco Gil.

Número 929.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Periodo de ampliación.—Segundo trimestre del ejercicio de 1891-92.—Año económico de 1891-92.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia del trimestre anterior.			285 17
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>285 17</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			285 17
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
<b>TOTAL data.</b>			<b>285 17</b>
<b>RESUMEN</b>			
Importa el cargo..		285 17	
Idem la data		285 17	
	285 17		
Existencia en Caja para el siguiente ejercicio.			

De forma que importando el cargo 285 pesetas 17 céntimos y la data 285 pesetas 17 céntimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 3 de Enero de 1893.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Número 933.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernu-

merario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Castellón. Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar:

- Haber cumplido 22 años.
- Hallarse en posesión del Título que determina el art. 220 de la ley de Instrucción pública.
- Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
  - Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que

han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurrirá solamente la de poseer el mencionado Título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza Valencia 9 de Marzo de 1893.—El Secretario general, Marcelino Ruiz.

Cuarta sección.

Número 869.

Don Francisco Javier Cavestany, Teniente de navío de la escala de Reserva y Ayudante militar de marina del distrito de Baracoa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Teodoro Bronen, Capitán que fué del vapor noruego «Aukathor» para que se presente en esta Fiscalía, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por heridas inferidas á D. Miguel Arrue, á bordo de dicho vapor, en la tarde del veinticuatro de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve; advirtiéndole que de presentarse se le oirá en justicia, y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes á su rebeldía.

Baracoa 10 de Febrero de 1893.— Javier Cavestany. 7-10

Número 948.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 4 del actual, núm. 26, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal los materiales y efectos que se puedan necesitar durante dos años comprendidos en el lote 8.º de la subasta ilimitada celebrada en 29 de Diciembre último, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 17 del mes último, núm. 19.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, á las doce del día 15 del mes de Abril próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de

Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.500 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 3.000 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 7 de Marzo de 1893.—El Secretario, Manuel Ducló.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente—Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número.... de tal fecha, para contratar los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, por dos años, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tanto céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 953.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento del art. 148 de la ley á los efectos que dicho artículo determina.

Campos 12 de Marzo de 1893.—Antonio Moreno.

Número 952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Manuel Massa Marin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la contribución industrial y de comercio de este pueblo para el año económico próximo de 1893 á 1894, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Ojós 8 de Marzo de 1893.—Manuel Massa Marin.

Número 950.

Don Manuel Massa Marin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de ayer

ha quedado expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad las listas ultimadas de los electores para la de compromisarios que han de elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de ocho de Febrero de 1877 y á los efectos que se determinan en los mismos.

Ojós 8 de Marzo de 1893.—Manuel Massa Marin.

Número 951.

Don Manuel Massa Marin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico próximo de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes lo examinen y formulen las reclamaciones que juzguen procedentes.

Ojós 1.º de Marzo de 1893.—Manuel Massa Marin.

Número 946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMAMA

Se hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el año económico de 1893 á 94, cuyo apéndice ha sido formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde el día de hoy al 24 de los corrientes, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho; advertidos, que espirado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Alhama 10 de Marzo de 1893.—Emiliano Artero.

Número 945.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Nota de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en la primera semana, que comprende desde el día 13 al 19 del mes actual, en las obras que por administración se están efectuando para la reparación del paseo de la Glorieta.

Pts. Cts.

Conceptos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Esteban López Navarrete, Juan Pedro Rabadán Molina, A. D. José María López Sánchez, A. D. María Eugracia Sánchez Ocaña, A. Pablo Martínez, and TOTAL.

Caravaca 28 de Febrero de 1893.—El encargada de las obras, Bau-

tista Segarra.—V.º B.º: El Teniente Alcaides encargado, José Maria Rodriguez.

Nota de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en la segunda semana, que comprende desde el día 20 al 26 del mes actual, en las obras que por administración se están efectuando para la reparación del paseo de la Glorieta.

Conceptos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Esteban López Navarrete, Juan Pedro Rabadán Molina, A. D. José María López Sánchez, A. D.ª María Engracia Sánchez Ocaña, A. José García Ejea, A. Alonso Guerrero Verdejo, and TOTAL.

Caravaca 28 de Febrero de 1893.—El encargado de las obras, Bautista Segarra.—V.º B.º: El Teniente Alcaide encargado, José Maria Rodriguez.

Nota de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en la tercera semana, que comprende desde el día 27 de Febrero al 5 de los corrientes, en las obras que por administración se están efectuando para la reparación del paseo de la Glorieta.

Pts. Cts.

Conceptos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Esteban López Navarrete, Juan Pedro Rabadán Molina, Esteban López Navarrete, A. D. José María López Sánchez, A. Francisco García Muñoz, and TOTAL.

Caravaca 8 de Febrero de 1893.—El encargado de las obras, Bautista Segarra.—V.º B.º: El Teniente Alcaide encargado, José Maria Rodriguez.

Número 958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Pesos y medidas.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 27 de Febrero último, publicada en el Boletín oficial núm. 209, de 3 del corriente, y de lo prevenido en el reglamento de 27 de Mayo de 1868; he resuelto, de acuerdo con el Fiel contraste de pesas y medidas, que la comprobación periódica de las del sistema métrico decimal, que son las únicas que pueden usarse en las transacciones y ventas, se verifique desde el día de la fecha al

22 ambos inclusive, del mes actual.

En su consecuencia, los dueños de establecimientos mercantiles ó industriales y todos cuantos en este término municipal se hallen sujetos á la comprobación expresada, deberán traer sus pesas, medidas é instrumentos de pesar, á la oficina del referido Fiel contraste, establecida en esta Casa Consistorial, en los indicados días de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Transcurrido el mencionado plazo, se girarán visitas á los establecimientos públicos de venta del término municipal, y tanto á los que no usen pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema legal, como á los que no las tengan comprobadas, se les impondrá, sin contemplación alguna, la penalidad determinada en las disposiciones vigentes.

Los Sres. Tenientes de Alcalde se servirán ordenar lo que juzguen oportuno para que en sus respectivos distritos quede cumplimentado el presente bando.

Murcia 11 de Marzo de 1893.—  
Juan López Somalo.

Número 955.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 24 de Febrero último, esta Alcaldía tiene confeccionado el padrón industrial, que se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el 13 de los corrientes inclusivos.

Calasparra 11 de Marzo de 1893.—  
El Alcalde, Gabino Ruiz.

#### Octava sección.

Número 938.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Aristórodo, Florentino Menendez y Manuel Llerena, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por contrabando de tabaco contra D. Juan Domínguez Ortega; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 943.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos operarios de la mina «Santa Teresa», los cuales conducían una vagoneta en la mañana del catorce de Octubre último, la cual es de las que sirven para cargar minerales, y con ella lesionaron en una galería de dicha mina al operario Pedro Requena Navarro; para que dentro del término de

diez días, contados desde la aparición del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con dicho motivo se instruye.

Dado en La Unión á once de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 896.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Emilia Castilla y Josefa Contreras, habitantes que han sido en la ciudad de Lorca, en la calle del Pósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia á objeto de recibirles la oportuna declaración en el sumario que pende en este Juzgado y actuación del Escribano que autoriza sobre hurto de un cofre á Angela Gil de Montes, apercibiéndoles á aquéllas, que si no comparecen dentro del expresado término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 894.

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se llama á Isabel Rubio Pérez, hija de Joaquín y María, natural y domiciliada en Albaterra y de doce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días siguientes al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», se presente en la Cárcel de esta capital por haberse decretado su prisión en la causa que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Isabel Rubio Pérez, y sea puesta en la Cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler. Hay una rúbrica.—El Actuario, Enrique Ramos.—Hay una rúbrica.—Es copia para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 874.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á un tal Juan que trabajaba de operario en la Fundación de plomos en esta villa, llamada «Pura Concepción», el día dos del actual en

compañía de otros y en cuyo día le fué sustraído un billete de veinticinco pesetas á otro de los operarios de dicha fundación llamado Juan Antonio Carreño Rubio; con objeto de que comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto del indicado billete y que de no hacerlo leparará perjuicio.

Dado en La Unión á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Francisco Povo.

#### Sección no oficial.

##### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Madrona.

##### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Pedro y Mercéd.

#### LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subas- tas.

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

#### Anuncios.

#### Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

##### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesaria-

mente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

#### AYUNTAMIENTOS

##### JUZGADOS MUNICIPALES

##### EL SECRETARIADO ESPAÑOL

##### ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts. ejemplar.
Ley de Caza y Pesca.	2	»
Idem de informaciónes.	2	»
Idem de Aguas.	2	»
Idem de Aranceles.	2	»
Idem de Consumos.	1	»
Idem de Pesas y Medidas.	1	»
Idem de multas.	1	»
Idem de Prestación.	1	»
Idem de sufragio.	1	»
Idem de los sargentos.	1	»

#### FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.